CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 081-SGSA-CD-CI-2026.

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ Y LA CORPORACIÓN DEPORTIVA RECREATIVA Y CULTURAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO – OCCIDECOR.

CONVENIO N.º:	**081-SGSA-CD-CI-2026.**
COOPERANTE MUNICIPAL	MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ (ANTIOQUIA) NIT: 890.981.251-1
COOPERANTE 081-SGSA-CD-CI-2026.	**CORPORACIÓN DEPORTIVA RECREATIVA Y CULTURAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO – OCCIDECOR** NIT: 901.087.197-4.
OBJETO	***"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL APOYO EN EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS CAMPESINOS DE INDEPORTES ANTIOQUIA, DENOMINADOS JUEGOS CAMPESINOS DE LA FRUTA, EN LA SUBREGIÓ DEL OCCIDENTE, MUNICIPIO DE ABRIAQUI."***
VALOR	TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS DE PESOS **($392.118.692)** M.C
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**C.D.P. N.º 0169 del 24 de junio de 2026** **RUBRO:** 2.3.2.02.02.008.21.06
BANCO DE PROYECTOS	**202500000001932**: Fortalecimiento y promoción de la práctica deportiva, recreativa y de actividad física en el Municipio de Abriaquí.
PLAZO E INICIO	**Cinco (05) días** calendario, contados a partir de suscripción de inicio en SECOPII

Entre los suscritos: **DANIEL ALBERTO SALAS GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía **N.º 3.383.395** de Envigado, en su condición de Alcalde Municipal, elegido mediante voto popular en las elecciones realizadas en el mes de octubre de 2023 y declarado Alcalde Popular para el periodo de 2024 a 2027 por la Comisión Escrutadora Municipal, mediante credencia expedida el 29 de octubre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de enero de 2024, según consta en diligencia de posesión realizada por el Juzgado Promiscuo del Municipio de Abriaquí - Antioquia, en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el decreto 1510 de 2013, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, actuando en nombre y representación del Municipio de Abriaquí, con NIT 890.981.251-1, quien para los efectos del presente Convenio se dominará **EL MUNICIPIO** o **COOPERANTE**, por una parte; y por la otra **WILLINTÓN ALFONSO SUCERQUIA HOLGUÍN** identificado con Cedula de ciudadanía con número 98.681.696 actuando a nombre y representación de la CORPORACIÓN DEPORTIVA RECREATIVA Y CULTURAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO – **081-SGSA-CD-CI-2026** con NIT 901.087.197-4, quien para los efectos de presente Convenio se denominará **EL COOPERANTE 081-SGSA-CD-CI-2026** acuerdan celebrar el presente ***"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL APOYO EN EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS CAMPESINOS DE INDEPORTES ANTIOQUIA, DENOMINADOS JUEGOS CAMPESINOS DE LA FRUTA, EN LA SUBREGION DEL OCCIDENTE, MUNICIPIO DE ABRIAQUI."*** de acuerdo al fin propuesto, el cual se regirá por las cláusulas que se consignan a continuación de las siguientes consideraciones previas: consideraciones: **1).** Que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política y los particulares deben participar en la vida política, cívica y comunitaria del país y colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia, conforme al artículo 95 de la Constitución Política. **2).** Que, el artículo 113 de la Constitución establece, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales deben ser ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, atendiendo los lineamientos constitucionales y legales. **3)**. Que, al Municipio le corresponde por mandato constitucional y legal la celebración de Convenios, para que con la ejecución de los mismos se busque el cumplimiento de los fines estatales y el plan de desarrollo establecido para el cuatrienio 2024-2027. **4).** Que, el artículo 2 de la Constitución Nacional establece: "Son fines esenciales

del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos, y deberes consagrados en la Constitución". **5).** Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración al celebrar Convenios y con la ejecución de los mismos, que las entidades buscan el cumplimiento de los fines Estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". **6).** Que, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, prescribe: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En Consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares" **7).** Que, la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública", contempla en su capítulo I. Las Disposiciones Generales, en el capítulo II. De los principios de la Contratación Estatal. Capítulo III. Del Convenio Estatal. IV. De la Nulidad de los Convenios. V. De la Responsabilidad Contractual. VI. De la Liquidación de los Convenios. VII. Del Control de la Gestión Contractual. VIII. De la Solución de las Controversias Contractuales. IX. De las Disposiciones Varias. Disposiciones que, en lo correspondiente, se aplicará en esta contratación en cumplimiento a lo contemplado en los mismos. **8).** Que, la ley 489 de 1998, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos: **"***Artículo 95: "Asociación entre entidades públicas. Las entidades púbicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios y/o Convenios interadministrativos o a la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)"*. **9).** Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c) numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa. *"artículo 92. Convenios interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: c) Convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los Convenios de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos Convenios podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo".* **10)**. Que, de conformidad con la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o Convenios interadministrativos señala que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa (...). **11).** Que, el Decreto 1082 de 2015, prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, siendo de obligatorio cumplimiento en Convenio interadministrativos salvo excepciones expresas. *"Artículo 2.2.1.2.1.4.1 Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del Convenio. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)"*. **12).** Que, el Decreto 1082 de 2015, hace referencia a los Convenio Interadministrativos indicando que "Las entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 celebrarán directamente Convenio entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora".**13).** Que, la entidad realizó el procedimiento legal correspondiente a la modalidad de contratación directa, por ello, el municipio solicitó propuesta con el ánimo de celebrar el siguiente objeto: ***"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL APOYO EN EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS CAMPESINOS DE INDEPORTES ANTIOQUIA, DENOMINADOS JUEGOS CAMPESINOS DE LA FRUTA, EN LA SUBREGIÓN DEL OCCIDENTE, MUNICIPIO DE ABRIAQUI."*** *y,* dentro del plazo estipulado en la carta de invitación realizada, se recibió una propuesta, la cual cumple con todos los requisitos establecidos el estudio previo y la resolución de justificación de contratación directa, conforme al acta de verificación de requisitos. **14).** Que la **CORPORACIÓN DEPORTIVA RECREATIVA Y CULTURAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO – OCCIDECOR**, con NIT 900.796.602-4, es una persona jurídica con capacidad jurídica y contractual. **15).** Que, la entidad

adelantó los análisis necesarios en cuanto a la revisión y verificación de los requisitos y documentos exigidos, así como de la oferta presentada. **16).** Que, La Administración Municipal requiere los servicios antes descritos toda vez que dentro de la planta de cargos de la Estructura administrativa no se cuenta con el personal suficiente, inclusive no se cuenta con el personal para satisfacer esa necesidad de la Administración, por lo que se deben contratar esas actividades para garantizar la funcionalidad y correcto desempeño de los fines del Estado, que son proveer de bienes y servicios a toda la comunidad, de manera que la Entidad pueda brindar una mejor atención a sus habitantes (la comunidad), además, que permitan el normal desarrollo de los Programas, proyectos y otras actividades de la misma entidad, garantizando el cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio **"ABRIAQUI AVANZA "** para la vigencia **2024-2027**. **24).** Que, de conformidad con el artículo 2°, numeral 4, literal j de la ley 1150 de 207 y el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.9., la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del Convenio; los servicios profesionales y de apoyo a la gestión a los programas y proyectos que adelanta la Administración sin requerir más ofertas; siempre que se verifique la idoneidad de quien va a desempeñar dicha actividad y que, en efecto, en el presente Convenio se ha verificado dichas calidades del cooperante, y por ello se deja la constancia de su idoneidad con la suscripción del presente documento. **17).** Que, se encuentran cumplidos los requisitos de forma y fondo por lo que las partes proceden a suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA – Definiciones:** Las expresiones utilizadas en el presente convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los documentos previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **Definición**: Cooperante municipal, El MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ; cooperante 081-SGSA-CD-CI-2026, LA CORPORACIÓN DEPORTIVA RECREATIVA Y CULTURAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO. **CLÁUSULA SEGUNDA – Objeto:** ***"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL APOYO EN EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS CAMPESINOS DE INDEPORTES ANTIOQUIA, DENOMINADOS JUEGOS CAMPESINOS DE LA FRUTA, EN LA SUBREGIÓN DEL OCCIDENTE, MUNICIPIO DE ABRIAQUI."*****. CLÁSULA TERCERA – OBLIGACIONES:**

a) Obligaciones generales

1) Obrar con lealtad, responsabilidad, buena fe y cumplir con el objeto del Convenio en la forma y tiempo pactado. **2)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del Convenio y el alcalde, con el fin de que las obligaciones se realicen a entera satisfacción de la Entidad. **3)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del Convenio. **4)** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del cooperante. **5)** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual, como, por ejemplo, presentar las autoliquidaciones de la Seguridad Social Integral vigentes para el pago

b) Obligaciones específicas del cooperante: OCCIDECOR

A su riesgo y recursos, son obligaciones del cooperante los siguientes: **1)** La **CORPORACIÓN DEPORTIVA RECREATIVA Y CULTURAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO – OCCIDECOR**, además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, además de cumplir con las actividades y fases descritas en los estudios previos que hacen parte del presente Convenio como son: Ejecutar el Convenio interadministrativo conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y los requerimientos del municipio. **2)** Presentar informe de ejecución del Convenio. **3)** Contratar el personal requerido para la ejecución de dichas actividades, según lo establecido, el cual incluye: Personal idóneo y capacitado para ejecutar a cabalidad el Convenio **4).** OCCIDECOR, deberá presentar informe del cumplimiento de actividades para ser evaluado por el supervisor del Convenio. **5)** Hacer la devolución de los recursos a que diere lugar, correspondientes a las actividades no ejecutadas definidas. **6)** Ejecutar las actividades en el tiempo, modo y lugar establecido por el supervisor del Convenio. **7)** Desarrollar los procesos contractuales respectivos para la correcta ejecución de los recursos. **8)** Cumplir en forma eficaz y oportuna la labor que mediante este Convenio se le encomienda, según el tenor de la cláusula segunda del mismo. **9)** Ejecutar su labor de acuerdo a las instrucciones o directrices

que de manera general sean acordadas con el municipio**. 10)** Hacer uso correcto y racional de la información y/o los recursos de toda clase que el municipio haya puesto a su disposición para el cumplimiento de su actividad. **11)** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del Convenio de conformidad con lo requerido por el municipio. **12)** Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del Convenio o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del Convenio y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor. Adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. **14)**

c) Obligaciones del Municipio:

1). Aportar los recursos pactados como pago según la planeación financiera del municipio de Abriaquí, el cooperante deberá adjuntar la respectiva factura, acompañada del informe del Supervisor del Convenio, informe de actividades y la acreditación de los pagos a Seguridad Social Integral. **2)** Impartir instrucciones y fijar los objetivos y proyectos necesarios para la ejecución de los servicios contratados. **3)** Prestar la debida asistencia técnica, administrativa y financiera para la adecuada ejecución del Convenio. **4)** Realizar la delegación de Supervisión del Convenio, quien realizará el acompañamiento desde lo técnico, jurídico y administrativo. **5)** Todas las demás inherentes o necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y debida ejecución de los recursos. **6) CLÁUSULA CUARTA. Plazo: Cinco (05) días** contados a partir de la publicación de inicio en el SECOPII**. CLÁUSULA QUINTA – Obligaciones del supervisor:** La supervisión del Convenio estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y SA; quedando obligada de la cooperante al oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el supervisor y cooperante a la terminación del Convenio, deberán suscribir un acta de liquidación final de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 **1).** Revisar cuidadosamente los detalles a contratar. **2)** Impartir instrucciones al cooperante con la finalidad que se cumpla a cabalidad el objeto del Convenio. **3)** Informar al ordenador del gasto los hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo la adecuada ejecución del Convenio. **4)** Realizar seguimiento técnico, administrativo y financiero al Convenio. **5)** Vigilar el estricto cumplimiento al Convenio en los términos pactados en el clausulado del mismo. **6)** Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el Convenio, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. **7)** Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del Convenio, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del Convenio acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. **8)** Informar por escrito al municipio, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Convenio, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. **CLÁUSULA SEXTA – Valor del Convenio:** El valor del presente Convenio se estima en la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS DE PESOS **($392.118.692)** M.C**.** Rubro: 2.3.2.02.02.008.21.06. El valor del convenio y de los pagos deben ser administrados por OCCIDECOR en las siguientes actividades:

PRODUCTO/ O SERVICIO REQUERIDO	DESCRIPCION	CANTIDAD		VALOR UNITARIO	TOTAL
DESAYUNO DEPORTISTAS	Desayuno para deportistas: Preparación y suministro de desayuno para deportistas, entrenadores, asistentes técnicos y delegados participantes en los Eventos Deportivos, de acuerdo a la minuta suministrada por Indeportes Antioquia. Presentar menú variado todos los días. La minuta para e desayuno debe incluir diariamente: • Una (1) porción de fruta de 120 gr. • Un (1) vaso de jugo de fruta natural de 180 CC. • Una (1) bebida con leche de 300 c/c (250 cc leche) • Una (1) porción de queso de 30 grs • Una (1) porción de huevo de 50 grs	3400		$ 15.349	$ 52.186.600

	• Tres (3) porciones de harina 100 grs cada una. * Mantequilla 5 grs				
ALMUERZO DEPORTISTAS	Almuerzo para deportistas: Preparación y suministro de almuerzo para deportistas, entrenadores, asistentes técnicos y delegados participantes en los Eventos Deportivos, de acuerdo a la minuta suministrada por Indeportes Antioquia. Presentar menú variado todos los días. El contenido proteínico para almuerzo y cena no puede consistir en ninguna de las jornadas, en embutidos como componente principal. La minuta para el almuerzo debe incluir diariamente: • Una (1) porción de Sopa 260 cc • Una (1) porción de proteína 180 grs (Variar día a día) • Tres (3) porciones de carbohidratos de 100 grs • Una (1) porción de ensalada • Una (1) bebida 12 onzas • Un (1) dulce de 30 a 50 grs * Una (1) Fruta 120 grs	4250		$ 18.190	$ 77.307.500
CENA DEPORTISTAS	Cena para deportistas: Preparación y suministro de cena para deportistas, entrenadores, asistentes técnicos y delegados participantes en los Eventos Deportivos, de acuerdo a la minuta suministrada por Indeportes Antioquia. Presentar menú variado todos los días. El contenido proteínico para almuerzo y cena no puede consistir en ninguna de las jornadas, en embutidos como componente principal. La minuta para la cena debe incluir: • Una (1) porción de Sopa 260 cc • Una (1) porción de proteína 180 grs (Variar día a día) • Tres (3) porciones de carbohidratos de 100 grs • Una (1) porción de ensalada • Una (1) bebida 12 onzas • Un (1) dulce de 30 a50 grs grs	3400		$ 18.190	$ 61.846.000
Juzgamiento	Coordinador Juzgamiento Atletismo (2 x 4 días)	2	4	$ 194.040	$ 1.552.320
	Coordinador Juzgamiento Baloncesto (1 x 5 días)	1	5	$ 230.907	$ 1.154.535
	Coordinador de juzgamiento billar masculino (1x4 dias)	1	4	$ 194.040	$ 776.160
	Coordinador Juzgamiento Fútbol (1 x 5 días)	1	5	$ 194.040	$ 970.200
	Coordinador Juzgamiento Fútbol de Salón (1 x 5 días)	1	5	$ 230.907	$ 1.154.535
	Coordinador Juzgamiento Tejo (1 x 5 días)	1	5	$ 194.040	$ 970.200
	Coordinador Juzgamiento Voleibol mixto (1 x 5 días)	1	5	$ 230.907	$ 1.154.535
	Jueces Juzgamiento Atletismo (5 x 4 días)	5	4	$ 158.760	$ 3.175.200
	Jueces Juzgamiento Baloncesto (8 x 5 días)	8	5	$ 188.924	$ 7.556.960
	Jueces juzgamiento billar (2 x 4 dias)	2	4	$ 158.760	$ 1.270.080

	Jueces Juzgamiento Fútbol (8 x 5 días)	8	5	$ 158.760	$ 6.350.400
	Jueces Juzgamiento Fútbol de Salón (8 x 5 días)	8	5	$ 188.924	$ 7.556.960
	Jueces Juzgamiento Tejo (6 x 5 días)	6	5	$ 158.760	$ 4.762.800
	Jueces Juzgamiento Voleibol mixto (8 x 5 días)	8	5	$ 188.924	$ 7.556.960
	Coordinador de Juzgamiento Reserva	2	5	$ 188.924	$ 1.889.240
	Jueces de Juzgamiento Reserva	5	5	$ 158.760	$ 3.969.000
DESAYUNO AUTORIDADES DE JUZGAMIENTO	DESAYUNO AUTORIDADES DE JUZGAMIENTO • Una (1) porción de fruta de 120 gr. • Un (1) vaso de jugo de fruta natural de 180 CC. • Una (1) bebida con leche de 300 c/c (250 cc leche) • Una (1) porción de queso de 30 grs • Una (1) porción de huevo de 50 grs • Tres (3) porciones de harina 100 grs cada una. * Mantequilla 5 grs	230		$ 20.690	$ 4.758.700
ALMUERZO AUTORIDADES DE JUZGAMIENTO	ALMUERZO AUTORIDADES DE JUZGAMIENTO • Una (1) porción de Sopa 260 cc • Una (1) porción de proteína 180 grs (Variar día a día) • Tres (3) porciones de carbohidratos de 100 grs • Una (1) porción de ensalada • Una (1) bebida 12 onzas • Un (1) dulce de 30 a 50 grs * Una (1) Fruta 120 grs	290		$ 25.287	$ 7.333.230
CENA AUTORIDADES DE JUZGAMIENTO	CENAS AUTORIDADES DE JUZGAMIENTO • Una (1) porción de Sopa 260 cc • Una (1) porción de proteína 180 grs (Variar día a día) • Tres (3) porciones de carbohidratos de 100 grs • Una (1) porción de ensalada • Una (1) bebida 12 onzas • Un (1) dulce de 30 a50 grs grs	230		$ 25.287	$ 5.816.010
TRANSPORTE JUECES	Transporte para autoridades de juzgamiento ida y regreso (2 trayectos por persona igual a 120 trayectos en total)	120		$ 61.403	$ 7.368.360
ALOJAMIENTO JUECES	Alojamiento Autoridades de Juzgamiento (cantidad de noches de alojamiento)	230		$ 57.471	$ 13.218.330
ALOJAMIENTO INDIVIDUAL PERSONAL DE APOYO	Noches de Alojamiento Personal de Apoyo (6 personas durante 5 noches) *Promotor *Acreditación *Protocolo y Logística *Administrativo	30		$ 57.471	$ 1.724.130
DESAYUNO PERSONAL DE APOYO	DESAYUNO PERSONAL DE APOYO• Una (1) porción de fruta de 120 gr.• Un (1) vaso de jugo de fruta natural de 180 CC.• Una (1) bebida con leche de 300 c/c (250 cc leche)• Una (1) porción de queso de 30 grs• Una (1) porción de huevo de 50 grs• Tres (3) porciones de harina 100 grs cada una.* Mantequilla 5 grs	30		$ 20.690	$ 620.700

ALMUERZO PERSONAL DE APOYO	ALMUERZO PERSONAL DE APOYO • Una (1) porción de Sopa 260 cc • Una (1) porción de proteína 180 grs (Variar día a día) • Tres (3) porciones de carbohidratos de 100 grs • Una (1) porción de ensalada • Una (1) bebida 12 onzas • Un (1) dulce de 30 a 50 grs * Una (1) Fruta 120 grs	36		$ 25.287	$ 910.332
CENA PERSONAL DE APOYO	CENAS PERSONAL DE APOYO • Una (1) porción de Sopa 260 cc • Una (1) porción de proteína 180 grs (Variar día a día) • Tres (3) porciones de carbohidratos de 100 grs • Una (1) porción de ensalada • Una (1) bebida 12 onzas • Un (1) dulce de 30 a50 grs grs	30		$ 25.287	$ 758.610
AMBULANCIA MEDICALIZADA	Servicio de Ambulancia (1 Ambulancia, 5 horas primer día, 12 horas el resto de los días, Total 53 Horas por Ambulancia en Cada subregional).	53		$ 267.341	$ 14.169.073
KIT LOGÍSTICOS	**KIT LOGÍSTICO LIGA ATLETISMO** 1 Megafono para llamado e información de pruebas 1 Impresorra y resma para impresión de planillas e informes 1 KIT DE HERRAMIENTAS (Lienza de 30 Mts, Lienza de 50 Mts, Lienza de 100 Mts, Flexómetro) 1 Odómetro para determinar recorridos y distancias de las distintas pruebas 1 KIT DE BALAS (Bala de 3Kg, Bala de 5 Kg) Trasnporte de Implementación	1		$3.496.705	$ 3.496.705
	KIT DE FUTBOL DE SALON Tablero Electrónico	1		$ 956.364	$ 956.364
	KIT LOGÍSTICO DE TEJO Traslado de 2 canchas de tejo al municipio sede Alquiler de 3 canchas de tejo Compra de barro para 4 cajas Alquiler de 16 tejosArme y desarme de canchas y demarcación areas de lanzamiento 4 Gruesa de Mechas2 cinta de enmascarar de color 2 Cancheros	1		$7.744.752	$ 7.744.752
	KIT LOGISTICO BILLAR 8 Tizas 120 Papeleria planillas 8 papeleria lapiceros 1 limpiador de bolas 2 Cepillo para las mesas	1		$ 313.209	$ 313.209
	Kit Logistico Reserva ($2.000.000)	1		$2.272.727	$ 2.272.727
KIT DEPORTIVOS	**VALLAS GRADUABLES ATLETISMO** *estructura principal en acero y componentes plásticos de alta durabilidad *patas de tubo redondo galvanizado de 1" que garantizan estabilidad. *altura graduable en 5 niveles, desde 77 cm hasta 107 cm, cumpliendo con los estándares de la IAAF *ancho total de 120 cm y tubos base de 71 cm	10		$ 373.213	$ 3.732.130

	BALA DE LANZAMIENTO DE 3 Kg *Fabricada en hierro de alta resistencia *Circunferencia de aproximadamente 30 cm y acabado en color *Que cumpla con las especificaciones internacionales de World Athletics y pueda ser usada en eventos y competencias oficiales. *Peso 3 Kg	2		$ 121.903	$ 243.806
	BALA DE LANZAMIENTO DE 5 Kg*Fabricada en hierro de alta resistencia*Circunferencia de aproximadamente 33 cm y acabado en color*Que cumpla con las especificaciones internacionales de World Athletics y pueda ser usada en eventos y competencias oficiales.*Peso 5 Kg	2		$ 195.480	$ 390.960
	JABALINA DE LANZAMIENTO DE 600 gm. *Fabricada en aluminio de alta calidad *Eje recto y punta metálica *Peso 600 gm	2		$ 351.281	$ 702.562
	JABALINA DE LANZAMIENTO DE 800 gm. *Fabricada en aluminio de alta calidad *Eje recto y punta metálica *Peso 800 gm	2		$ 412.044	$ 824.088
	PARTIDOR DE ATLETISMO *El riel principal está fabricado en aluminio de alta resistencia y cuenta con un sistema graduable de 64 cm de largo x 7 cm de ancho. *Partidor ajustable, está recubierto con almohadillas de goma negra que proporcionan adherencia *Clavos de fijacion en acero	3		$ 448.028	$ 1.344.084
	BALON BALONCESTO No 7 BALON BALONCESTO BG3200 Cubierta: PU (Poliuretano) de alta calidad Diseño: Giugiaro de 12 paneles Estructura: Vulcanizado o moldeado Terreno de Juego: Piso liso, madera (Outdoor , Indoor). Talla: 7, Circunferencia: 75 - 78 cm Peso: 569 - 610 gm	14		$ 189.867	$ 2.658.138
	BALON BALONCESTO No 6 BALON BALONCESTO BG3200 Cubierta: PU (Poliuretano) de alta calidad Diseño Giugiaro de 12 paneles Estructura: Vulcanizado o moldeado Terreno de Juego: Piso liso, madera (Outdoor , Indoor), Talla 6, Circunferencia 72 - 74 cm Peso: 500 - 550 gm	14		$ 187.601	$ 2.626.414

	BALON VOLEIBOL No 5BALON DE VOLEIBOL VGPRO5Balón de categoría PRO, semi profesionalCámara de butilo con alta retención de aireCubierta en cuero PU de alta calidad con respaldo en microfibra.Cumple especificaciones oficiales (balón de alta categoría).Excelencia aerodinámicaExperiencia de juego cómodo y agradableTerrenos de juego recomendados: Madera y baldosaPeso: 260 a 280 gCircunferencia: 64 a 67 cmRebote: mínimo 115 cm	28		$ 135.415	$ 3.791.620
	BALON FUTBOL No 5 BALON DE FUTBOL PROFESIONAL TRADITIONAL *Balón de construcción tipo laminado al calor *Estructura laminada al calor lo que permite mayor durabilidad *Cámara de butilo de dos capas que permite la alta resistencia de aire *Alta resistencia al impacto y mayor precisión en la trayectoria,NM, *Cubierta en material sintético que lo hace suave al impacto, Apto para terrenos de juego en Césped natural, arenilla y tierra, Balón: #5, Peso: 420 – 445 gr, Circunferencia: 68,5 – 69,5 cm, Rebote: 125 a 155 cm	28		$ 145.462	$ 4.072.936
	BALON FUTBOLSALA 62 - 64 BALON DE FUTBOL SALA COMPETENCIA FENIX *Tecnología Thermobonded *Construcción sin costuras. *Sellado al calor. *Brinda total impermeabilidad. *Neumático con envoltura de hilo. *Alta suavidad al toque. *Cubierta cuero PU: Backing + cuero 4 mm *Apto para jugar en Madera, baldosa y caucho. Peso: 400 a 440 g Circunferencia: 62 a 64 cm Rebote: 50 a 65 cm	28		$ 156.069	$ 4.369.932
	BALON FUTBOL DE SALON 60- 62 BALON DE FUTBOL DE SALÓN COMPETENCIA FENIX +Camara de latex de dos capas+Enmallado 100% hilo de naylon+Diseño geometrico de 18 paneles+Balones de alta suavidad al contacto*Cubierta cuero PU*Apto para jugar en Madera, baldosa y caucho.Peso: 440 a 450 gCircunferencia: 60 a 62 cmRebote: 35 cm	28		$ 205.172	$ 5.744.816
	TULA BALONERA PARA 20 BALONES CADA UNA Tula Balonera 20 Und Material: Lona 100% Medida: 1.20×70 cm. Tula grande. Impermeable: Base. Gancho inoxidable. Reata pulgada y media. Candado 25mm.	6		$ 73.584	$ 441.504

POLIZA	*Muerte accidental: $20.000.000 *Incapacidad total y permanente, desmembración, inutilización e invalidez de origen accidental: $20.000.000 *Rehabilitación integral: $5.000.000 *Gastos Funerarios: $4,000,000 *Gastos médicos de origen accidental:: $7.500.000 *Gastos de traslado por accidente: $1,000,000	910		$ 8.040	$ 7.316.400
Refrigerios	Refrigerios especificación técnica, para personal de apoyo Indeportes. **(Opciones)** 1 Dia Jugo Nectar Durazno Panzerotti orneado 200 grs 1 Fruta (Pera) 1 Torta Gala 2 Día Salpicon 200 grs Queso Rallado Barquillo 1 Bola de Helado 3 Día 1 Avena 1 Burrito de Carne en bologgnesa 1 Fruta (Manzana) 1 Chocolatina Jumbo 30-50 grs 4 Dia Ensalada de Frutas Queso Rallado Galleta Waffer 1 Bola de Helado 5 Día 1 Jugo Hit 200 ml 1 Arepa Rellena 1 Fruta (Mango) 1 Panelita 6 Día 1 Malta 1 Empanada y/o Pastel de Pollo 1 Fruta (Granadilla) 1 Chocolatina Jumbo 30-50 grms	50		$ 22.311	$ 1.115.537
Hidratación	Hidratación Botella de agua de 300 ml (Autoridades de juzgamiento 2 botellas por persona)	460		$ 924	$ 425.010
	Hidratación Botella de agua de 600 ml Personal de Apoyo	50		$ 1.848	$ 92.393

Escarapelas	Escarapelas: Papel: Opalina 180 gr. Medidas: 10 cms. ancho x 12 cms. alto. Tintas / Imprsión : 4x4 Acabado: Refildada Arte Final: Por la Litografía con prueba impresa actualizada – Prueba sherpa. Impresión: Litográfica. Los diseños serán presentados y aprobados por la oficina asesora de comunicaciones de INDEPORTES ANTIOQUIA.	1000	Unidad	$ 5.701	$ 5.700.546
Trofeos	Trofeos primero, segundo y tercer lugar por deporte femenino y masculino Juegos Campesinos1° Puesto: Copa estilo italiana o estilo prestigo con asas y con elevador, base plástica imitación madera, para campeón diámetro 16 cms y altura 53 cms. Copa metálica y elevador en forma de estrella con figura alusiva al deporte. Placa con logos Indeportes Antioquia y Gobernación de Antioquia, en lámina foto impresa en policromía de 5 cms de ancho por 3 de alto, con leyenda PRIMER PUESTO y el deporte que corresponda (según los diseños suministrados por el supervisor del convenio y aprobados por la Oficina Asesora de Comunicaciones de Indepotes Antioquia). 2° Puesto: Copa estilo italiana o estilo prestigio con asas y con elevador, base plástica imitación madera, para subcampeón diámetro 14 cms y altura 51 cms. Copa metálica y elevador en forma de estrella con figura alusiva al deporte. Placa con logos Indeportes Antioquia y Gobernación de Antioquia en lámina foto impresa en policromía de 5 cms de ancho por 3 de alto, con leyenda SEGUNDO PUESTO y el deporte que corresponda (según los diseños suministrados por el supervisor del convenio y aprobados por la Oficina Asesora de Comunicaciones de Indepotes Antioquia). 3° Puesto: Copa estilo italiana o estilo prestigo con asas y con elevador, base plástica imitación madera, para tercer puesto diámetro 12 cms y altura 49 cms. Copa metálica y elevador en forma de estrella con figura alusiva al deporte. Placa con logos Indeportes Antioquia y Gobernación de Antioquia, en lámina foto impresa en policromía de 5 cms de ancho por 3 de alto, con leyenda TERCER PUESTO y el deporte que corresponda (según diseños suministrados por el supervisor del convenio y aprobados por la Oficina Asesora de Comunicaciones de Indepotes Antioquia).	12	kits	$ 631.877	$ 7.582.528

	Trofeos Campeón General (1°, 2° y 3° puesto) Juegos Deportivos Campesinos 1° Puesto: Campeon General Copa estilo italiana o estilo prestigo con asas y con elevador, base plástica imitación madera, para campeón diámetro 20 cms y altura 70 cms. Copa metálica y elevador en forma de estrella con figura alusiva al deporte. Placa con logos Indeportes Antioquia y Gobernación de Antioquia, en lámina foto impresa en policromía de 5 cms de ancho por 3 de alto, con leyenda PRIMER PUESTO y el deporte que corresponda (según los diseños suministrados por el supervisor del convenio y aprobados por la Oficina Asesora de Comunicaciones de Indepotes Antioquia). 2° Puesto: Subcampeon Copa estilo italiana o estilo prestigio con asas y con elevador, base plástica imitación madera, para subcampeón diámetro 16 cms y altura 53 cms. Copa metálica y elevador en forma de estrella con figura alusiva al deporte. Placa con logos Indeportes Antioquia y Gobernación de Antioquia en lámina foto impresa en policromía de 5 cms de ancho por 3 de alto, con leyenda SEGUNDO PUESTO y el deporte que corresponda (según los diseños suministrados por el supervisor del convenio y aprobados por la Oficina Asesora de Comunicaciones de Indepotes Antioquia). 3° Puesto: Copa estilo italiana o estilo prestigo con asas y con elevador, base plástica imitación madera, para tercer puesto diámetro 14 cms y altura 51 cms. Copa metálica y elevador en forma de estrella con figura alusiva al deporte. Placa con logos Indeportes Antioquia y Gobernación de Antioquia, en lámina foto impresa en policromía de 5 cms de ancho por 3 de alto, con leyenda TERCER PUESTO y el deporte que corresponda (según diseños suministrados por el supervisor del convenio y aprobados por la Oficina Asesora de Comunicaciones de Indepotes Antioquia).	1	kit	$ 631.877	$ 631.877

Medallas Juegos Campesinos Oro	Medallas oro metálica Juegos Deportivos CampesinosPersonalizada en aleaciones oro con alta calidad de grabado de relieves y acabados refinados con cinta personalizada con terminación en costura de alta calidad y sublimación full color. Lado A y B: bajo relieve de alta calidad y detalle.Medidas : 7 cms de diamentro y 3,5 de radio.-Ancho de la cinta: 1 pulgada de ancho Marcación: sublimación full color. Diseño: Adjunto la imagen. Nota 1: para su producción es obligatoria la muestra física de la medalla de oro, del diseño solicitado y su aprobación es a entera satisfacción.(según diseños suministrados por el supervisor del convenio y aprobados por la Oficina Asesora de Comunicaciones de Indepotes Antioquia). Nota 2: para su producción es obligatoria la muestra física sublimado y terminación de la costura, largo y pliegue.(Según diseños suministrados por el supervisor del convenio y aprobados por la Oficina Asesora de Comunicaciones de Indepotes Antioquia).	170	Unidad	$ 17.039	$ 2.896.665
Medallas Juegos Campesinos Plata	Medallas Plata metálica Juegos Deportivos Campesinos Personalizada en aleaciones plata con alta calidad de grabado de relieves y acabados refinados con cinta personalizada con terminación en costura de alta calidad y sublimación full color. Lado A y B: bajo relieve de alta calidad y detalle Medidas : 7 cms de diamentro y 3,5 de radio. -Ancho de la cinta: 1 pulgada de ancho Marcación: sublimación full color. Diseño: Adjunto la imagen. Nota 1: para su producción es obligatoria la muestra física de la medalla de plata del diseño solicitado y su aprobación es a entera satisfacción.(según diseños suministrados por el supervisor del convenio y aprobados por la Oficina Asesora de Comunicaciones de Indepotes Antioquia). Nota 2: para su producción es obligatoria la muestra física sublimado y terminación de la costura, largo y pliegue.(Según diseños suministrados por el supervisor del convenio y aprobados por la Oficina Asesora de Comunicaciones de Indepotes Antioquia).	170	Unidad	$ 17.039	$ 2.896.665

Medallas Juegos Campesinos Bronce	Medallas de Bronce Metálica Juegos Deportivos CampesinosPersonalizada en aleaciones bronce con alta calidad de grabado de relieves y acabados refinados con cinta personalizada con terminación en costura de alta calidad y sublimación full color. Lado A y B: bajo relieve de alta calidad y detalleMedidas : 7 cms de diamentro y 3,5 de radio.-Ancho de la cinta: 1 pulgada de ancho Marcación: sublimación full color. Diseño: Adjunto la imagen. Nota 1: para su producción es obligatoria la muestra física de la medalla de bronce del diseño solicitado y su aprobación es a entera satisfacción.(según diseños suministrados por el supervisor del convenio y aprobados por la Oficina Asesora de Comunicaciones de Indepotes Antioquia). Nota 2: para su producción es obligatoria la muestra física sublimado y terminación de la costura, largo y pliegue.(Según diseños suministrados por el supervisor del convenio y aprobados por la Oficina Asesora de Comunicaciones de Indepotes Antioquia).	170	Unidad	$ 17.039	$ 2.896.665
SUBTOTAL					**$ 377.118.692**
Imprevistos					$ 15.000.000
TOTAL, APORTE INDEPORTES					**$ 392.118.692**

Este valor corresponde a los valores que, ordinariamente, paga el municipio de Abriaquí por este tipo de servicios incluidos los gastos de representación y logísticos en que incurrirá la entidad ejecutora para el cumplimiento del Convenio e impuestos municipales y nacionales. **Nota:** La entidad pública ejecutora asumirá a su cargo todos los gastos para el buen desarrollo del Convenio, los cuales se entiende incluidos en el valor del Convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA – Forma de entrega de los pagos:** El contratante, pagará de la siguiente forma: El municipio de Abriaquí, hará entrega de los aportes a la entidad de la siguiente forma: Un pago del **50%** de los recursos a la firma del convenio, previa presentación y aprobación por parte del Municipio de: **(i)** garantía única de buen manejo por el 100% del valor del anticipo con vigencia hasta la liquidación del Convenio, **(ii)** factura o cuenta de cobro proforma, **(iii)** certificación de cumplimiento de obligaciones de seguridad social y parafiscales del personal afecto al Convenio, y **(iv)** certificado del CDP que ampara el giro, con el fin de realizar todas las compras requeridas, así como, reservas respectivas de alojamiento, alimentación, transporte del material y de sus contratistas, así como el inicio de la instalación de los elementos, a la cuenta que para ello disponga OCCIDECOR, Un **30%** previa presentación del informe parcial de avance físico del evento, además de la documentación exigida en la lista de chequeo por el área administrativa para cada pago. Y un pago final del **20%** restante, previa presentación del informe final de ejecución con la respectiva cuenta de cobro por parte de OCCIDECOR, quien a la finalización del Convenio acreditara la debida ejecución de los recursos aportados por el municipio, incluyendo la desinstalación de los elementos para lo cual se deben tener en cuenta las deducciones que por ley deben realizarse. Los aportes se realizarán previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, acreditación de aportes al sistema de seguridad social y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA – Fondos y Apropiaciones: EL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ** atenderá el compromiso del presente Convenio con Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N.º 0169 del 24 de junio de 2026,** Rubro: 2.3.2.02.02.008.21.06. **NOVENA – Declaraciones del cooperante:** El cooperante hace las siguientes declaraciones: **1).** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2).** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del proceso. **3).** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. **4).** Que al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5).** Que al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **CLUSULA DÉCIMA - Duración del Convenio: Cinco (05) días**. Desde la suscripción y publicación en la plataforma SECOPII y hasta la finalización de los juegos campesinos. **PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO DE ABRIAQUI** podrá terminar anticipadamente la prestación del servicio (Terminación Unilateral del Convenio), por incumplimiento de alguna de las

obligaciones a cargo del cooperante, por alguna circunstancia que haga innecesaria la continuidad de la prestación del servicio. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA – Caducidad del Convenio:** En virtud de ésta cláusula, si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del cooperante previstas en el presente Convenio, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencia que puede conducir a su paralización, el **MUNICIPIO DE ABRIAQUI** mediante resolución motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin embargo, el **MUNICIPIO DE ABRIAQUI** adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del Convenio, de acuerdo a lo establecido por el inciso 2º artículo 14 numeral 20 de la Ley 80 de 1993. En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el cooperante, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA – Cláusula Penal:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el **MUNICIPIO DE ABRIAQUI** podrá imponer a el cooperante en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al municipio de Abriaquí. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - Prohibición de Cesión:** El cooperante no podrá ceder este Convenio a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del municipio de Abriaquí, y de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente Convenio es "intuito persona". **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA – Liquidación del Convenio:** El presente Convenio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA – Lugar de Cumplimiento del Convenio.** Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio, las partes acuerdan como lugar de cumplimiento del mismo, el municipio de Abriaquí y en toda su Jurisdicción. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA – Inhabilidades e Incompatibilidades.** El cooperante afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 80 de 1993, y si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, se decidirá conforme con lo establecido en el artículo 9 de la citada ley. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA - Paz y Salvo**: El cooperante manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, estará paz y salvo con el municipio de Abriaquí. En el evento de no estarlo, autoriza para que la Dirección Financiera en el momento del pago haga el cruce de cuentas automáticamente sin previo aviso, para compensar los valores adeudados por cualquier concepto**. CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: Exclusión de Relación Laboral.** La celebración del presente Convenio no genera relación laboral alguna entre el Municipio de Abriaquí y el personal que utilice OCCIDECOR para el cumplimiento de sus obligaciones, siendo esta última la única responsable por la vinculación, dirección, remuneración y afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral del personal que emplee durante la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: Indemnidad.** El cooperante deberá mantener indemne al municipio de Abriaquí, contra todo reclamo, acción legal, costos, daños o perjuicios que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Garantías**: El inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establecen que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Sin embargo y dado que el anterior análisis se origina la necesidad de mitigar el riesgo, el cooperante deberá constituir las siguientes garantías a favor del Municipio de Abriaquí, Antioquia:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Convenio de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>cooperante / Municipio de Abriaquí.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td><table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr></table></td></tr>
</table>

	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del Convenio.	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015
	Cumplimiento general del Convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Igual al plazo del Convenio y seis (6) meses más. En todo caso debe estar vigente hasta la liquidación del Convenio	Veinte (20%) del valor total del Convenio. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el cooperante haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Convenio	Plazo del Convenio y tres (3) años más.	Veinte (20%) del valor total del Convenio. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015]
	Garantía de calidad del servicio	Igual al plazo del Convenio y seis (6) meses más. En todo caso debe estar vigente hasta la liquidación del Convenio	Veinte (10%) del valor total del Convenio. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015
Tomador	✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el cooperante sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ✓ Para el cooperante conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del cooperante, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	✓ Número y año del Convenio ✓ Objeto del Convenio ✓ Firma del representante legal del cooperante ✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El cooperante está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Convenio. El no

restablecimiento de la garantía por parte del cooperante o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

- **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El cooperante deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Convenio de seguro contenido en una póliza
Asegurados	cooperante / Municipio de Abriaquí.
Tomador	✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el cooperante sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ✓ Para el cooperante conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para Convenios cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 / 15
Vigencia	Igual al período de ejecución del Convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados, Municipio de Abriaquí - Antioquia
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del cooperante o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	✓ Número y año del Convenio ✓ Objeto del Convenio ✓ Firma del representante legal del cooperante ✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV; así mismo, deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El cooperante deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. También, está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del cooperante o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Así mismo, dentro de la constitución del amparo deben preverse las siguientes circunstancias adicionales:

- El hecho de la constitución de los amparos no exonera al cooperante de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.
- Será de cargo del cooperante el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías, en caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, el municipio podrá descontar su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al cooperante. Igualmente, deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.
- Las pólizas deben ser aprobadas por el municipio y enviadas al supervisor del Convenio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación.

El cooperante se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del Convenio, so pena de que entidad estatal declare el incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Créditos: El cooperante deberá dar los créditos a la Administración Municipal de Abriaquí todas las acciones que se desarrollen plasmándolo en todos los documentos donde sea posible los logotipos del municipio". **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - Perfeccionamiento del Convenio:** El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – Requisitos de Ejecución:** Perfeccionado este convenio, para su ejecución será necesario: 1) la expedición del registro presupuestal definitivo y la aprobación de las garantías cuando estas sean exigibles. Tal como lo exige el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE ABRIAQUI	OCCIDECOR
NOMBRE: Daniel Alberto Salas Gallego	**NOMBRE:** Willinton Alfonso Sucerquia Holguín.
CARGO: ALCALDE MUNICIPAL	**CARGO:** DIRECTOR
DIRECCION: Carrera 11 N.º 11 - 07 en Abriaquí - Antioquia	**DIRECCION:** Calle 15 N.º 16 - 03 (201) Sabanalarga- Antioquia
CORREO: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co	**CORREO:** wash_th@hotmail.com
TELEFONOS: 604 – 8520024 / 3104718096	**TELEFONOS:** 3207382817

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: Compromiso de **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO – OCCIDECOR** se compromete en dar los créditos correspondientes de todas las acciones realizadas a través de este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO a la Administración Municipal 2024 – 2027 "Abriaquí Avanza". **CLÁUSULA VIGPESIMA SEXTA.** Las partes procurarán resolver de manera directa y de común acuerdo las diferencias que puedan surgir durante la ejecución del presente Convenio. En caso de no ser posible, acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, sin perjuicio de las competencias de la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA**. El presente Convenio será objeto de liquidación bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución o al cumplimiento de su objeto, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas aplicables

Para constancia, se firma en el Municipio de Abriaquí al primer (01) día del mes de junio de 2026.

DANIEL ALBERTO SALAS GALLEGO
Alcalde Municipal

WILLINTON ALFONSO SUCERQUIA HOLGUÍN
Representante Legal "OCCIDECOR"

Cooperante municipal.

Cooperante Occidecor.